

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abone los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3.119

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes gran número de Intervenciones de fondos en las Corporaciones locales, procediendo a anunciar el oportuno concurso para su provisión en propiedad y estimándose de alta conveniencia la adopción de las mismas norma que por la Orden de este Ministerio, fecha 21 de Julio anterior, se establecieron como obligatorias para la provisión de las Secretarías de Ayuntamientos vacantes o que vacaren en lo sucesivo, a fin de que las mismas rijan y sean aplicadas por las Corporaciones al resolver los concursos que se anuncian para la provisión de las referidas Intervenciones vacantes,

He dispuesto:

1.º Que por la Dirección general de Administración se proceda a anunciar concurso reglamentario para la provisión en propiedad de las Intervenciones de fondos que se encuentran vacantes; y

2.º Que en tal concurso, así como los que puedan anunciarse en lo sucesivo, sean de rigurosa observancia al hacerse los nombramientos de los individuos que hayan de desempeñarlas, las normas establecidas por la

orden de este Ministerio, fecha 21 de Julio anterior las cuales se declaran extensivas a los concursos para proveer todo género de Intervenciones de fondos en Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Mancomunidades y Cabildos.

Lo que traslado a V. I. para su cumplimiento. Madrid, 3 de Agosto de 1931.

MIGUEL MAURA

Señor Director General de Administración.

(«Gaceta» del 6 de Agosto de 1931.)

Ministerio de Trabajo y Previsión

Núm. 3.120

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (ca-

so primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos

6.150-25.568. Doña Antonia Arjona Luque.—Córdoba, Mayor de Santa Marina, 11.

6.151-41.988. D. Gabriel Morales García.—Córdoba, Isabel II, 2.

6.152-13.693. D. José Pérez Ruiz.—Córdoba, Pedro Fernández, 3.

6.153-45.023. D. Francisco Medina Fernández.—Alcaracejos (Córdoba), Ferrer Morales, 10.

6.154-18.108. D. Juan Caballero Moreno.—Almedinilla (Córdoba), Huertas Islas, 6.

6.155-43.852. D. Rafael José Espejo, Meléndez.—Cabra (Córdoba), Torzuela, 8.

6.156-39.307. D. José Villatoro Rueda.—Cabra (Córdoba), Huerta de Pedrosos.

6.157-43.379. D. Antonio Gavilán Serrano.—Espiel (Córdoba), Reyes.

6.158-43.431. D. José María Ontiveros Ortiz.—Luque (Córdoba).

6.159-43.422. D. Francisco Bermúdez Avila.—Luque (Córdoba), Tirador.

6.160-23.074. D. Dionisio Algaba Cardador.—Montilla (Córdoba), Escuchuela, 17.

6.161-30.750. D. Cristóbal Río Ruz, Montalbán de Córdoba (Córdoba), Castillos, 4.

6.162-37.614. D. Alfonso Vaquero Ruz.—Montalbán (Córdoba), Ancha, número 116.

6.163-30.758. D. José Sillero Ruz.—Montalbán (Córdoba), Ancha, 102.

6.164-22.918. D. Juan Moya Porras, Pedro Abad (Córdoba), General Primo de Rivera.

6.165-45.437. D. Alfonso Gaitán Arenas.—Pedro Abad (Córdoba).

6.166-43.880. D. Eulogio Navas Camacho.—Priego (Córdoba), Villares.

6.167-43.791. Don Gabriel García Guerrero.—Puente Genil (Córdoba).

6.168-39.116. D. José Cabezas Jiménez.—Puente Genil (Córdoba), Cortijo del Duende.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

6.191-23.672. D. Rafael Sanz Linares.—Córdoba, Arguillán, 6.

6.192-43.497. D. Manuel Gálvez Porcuna.—Baena (Córdoba), Amador de los Ríos, 123.

6.193-44.619. D. Francisco Galito Mata.—La Carlota (Córdoba), Séptimo Departamento.

6.194-12.848. D. José Ruiz Luna.—La Carlota (Córdoba), Tercer Departamento.

6.195-43.361. D. Enrique Avalos García.—Luque (Córdoba), «Huerta Zua».

6.196-43.367. D. Ramón Expósito Reyes.—Nueva Carteya (Córdoba), Francisco Merino, 2.

6.197-11.055. D. Rafael García Montaro.—Palma del Río (Córdoba), Portada, 31.

6.198-40.444. D. José Ibarra Sánchez, Puente Genil (Córdoba), Santa Matilde 4.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 13 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Gobernadores civiles de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(«Gaceta» del 6 de Agosto de 1931).

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Núm. 3.133

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 11.411, Sociedad propietaria de la plaza de Toros, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de Abril de 1931, sobre liquidación de contribuciones de utilidades.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 8 de Agosto de 1931.—El Secretario Decano, Firma ilegible.

Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 3.135

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Pueblonuevo del Terrible de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio de alquiler exceda de mil novecientas ochenta pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas de oficina en la referida Oficina de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.—El Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 3.018

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir en nombre de don Joaquín Ruiberriz de Torres y

otro, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba fecha 17 de Mayo último por el que se resolvió fallar definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los años 1911 a 1922-23 inclusive, declarando a los recurrentes responsables de la cantidad de 8.086'44 pesetas por lo que respecta al año 1921-22; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 28 de Julio de 1931.—El Secretario del Tribunal.—Fernando Moreno.—Visito bueno: El Presidente accidental, Aranda.

Núm. 3.019

El Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir en nombre de don Joaquín Ruiberriz de Torres, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba fecha 17 de Mayo último por el que resolvió fallar definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los años 1911 a 1922-23, inclusive, declarando a los recurrentes responsables de la cantidad de 1.965'88 pesetas por lo que respecta al año 1920-21; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 28 de Julio de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visito bueno; El Presidente accidental, Aranda.

Núm. 3.020

El Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir en nombre de don Juan Felipe Pérez Díaz y otros, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba fecha 17 de Mayo último por el que resolvió fallar definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los años 1911 a 1922-23, inclusive, declarando a los recurrentes responsables de la cantidad de 13.617'65 pesetas por lo que respecta al año 1919-20; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 28 de Julio de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visito bueno: El Presidente accidental, Aranda.

Núm. 3.021

El Tribunal provincial de lo con-

tencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir en nombre de don Enrique Giménez Martínez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba fecha 17 de Mayo último por el que resolvió fallar definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los años 1911 a 1922-23, inclusive, declarando al recurrente responsable de la cantidad de 9.057'96 pesetas por lo que respecta al año 1922-23; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 28 de Julio de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente accidental, Aranda.

Ayuntamientos

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 3.093

Don Lorenzo Valenzuela Doblas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Republicano de esta villa.

Hago saber: Que desde el día de la fecha al 15 inclusive del corriente mes, se procederá a la recaudación voluntaria de las cuotas del repartimiento girado en este Ayuntamiento por contribuciones especiales entre vecinos y hacendados forasteros que resultan beneficiados con la construcción del camino vecinal al sitio Llano de López de la ciudad de Aguilar al kilómetro 6 de la carretera de La Rambla a Puente Genil en la parte comprendida dentro de este término.

Los citados contribuyentes podrán verificar el pago de sus cuotas respectivas en la Secretaría municipal y en horas de oficina todos los días del expresado plazo, en la inteligencia de que el que deje de hacerlo incurrirá en los apremios que señala la vigente instrucción.

Montalbán de Córdoba 5 de Agosto de 1931.—Lorenzo Valenzuela.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.115

Don Angel Barbancho Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada al objeto el suministro del alumbrado público de esta villa por medio de electricidad, durante diez años contados desde el día primero de Octubre del año actual, se hace público para general conocimiento que la subasta tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía al día siguiente del que haga veinte del en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la forma prevista

en el artículo quince del Reglamento de contratación municipal con arreglo a las condiciones que figuran en el pliego de las mismas, que estarán de manifiesto durante los días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se hará a las doce horas del día correspondiente y tendrá por objeto el suministro del alumbrado público, consistente en noventa lámparas de diez y seis bujías y veinte lámparas de veinte y cinco bujías. Las lámparas de diez y seis bujías permanecerán encendidas todos los días, desde el anochecer hasta el amanecer y las de veinte y cinco solo lucirán los días feriados y horas expresadas en el pliego de condiciones.

El tipo que ha servir de base para la subasta será el de cuatro mil pesetas anuales pagaderas por trimestres vencidos.

La tensión que habrá de facilitarse al alumbrado será de ciento veinte voltios.

Los licitadores habrán de constituir depósito provisional y fianza definitiva también, conforme a los pliegos.

El modelo de proposición será el siguiente:

D.....
.....por sí o en representación de
D.....
.....vecino de.....
provincia de.....
con cédula personal del ejercicio corriente que acompaña, manifiesta que enterado del pliego de condiciones para llevar a cabo la prestación del servicio del alumbrado eléctrico público del Ayuntamiento de Santa Eufemia, durante diez años o sea desde primero de Octubre del año actual a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; se obliga y comprometo a verificar dicho servicio bajo las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, percibiendo por la prestación del citado servicio la cantidad anual de.....
.....pesetas en letra.
Fecha y firma.

Santa Eufemia a seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, Angel Barbancho.

SANTAELLA

Núm. 3.068

Don Francisco Serrano de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que por el señor Jefe del puesto de la Guardia civil de esta villa, se comunica a esta Alcaldía haberse encontrado extraviado y sin dueño conocido en terrenos del cortijo Las Cabezuelas de este término, un mulo de 7 a 8 años, castaño obscuro, mas de la marca, hierro en la nalga izquierda, descalzo de las cuatro.

Lo que se hace público por espacio de quince días contados desde el que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda reclamarse la ante esta Alcaldía quien se cons-

dere con derecho a ello, pasado el cual sin que se haya presentado persona alguna, será vendido en pública subasta segun dispone el reglamento de la Sociedad General de Ganaderos del reino de fecha 24 de Abrid de 1905.

Santaella a 4 de Agosto de 1931.—
Francisco Serrano.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.079

Don Francisco Matas Cordón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día tres de los corrientes, una transferencia de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, el cual queda expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días hábiles; para que dentro dicho plazo pueda ser examinado y aduzcan las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fuente Tójar a 6 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Francisco Matas.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.080

Don Andres Luna Enriquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1931, queda el mismo desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, dentro de cuyo plazo y de los cinco días siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sera desestimada cualquiera reclamación que se produzca.

Villanueva de Córdoba 29 de Julio de 1931.—Andres Luna.

MONTORO

Núm. 3.081

Terminadas las relaciones de altas y bajas de fincas urbanas solicitadas por los propietarios para que surtan efecto en el Registro fiscal de edificios y solares de este término, y próximo año de 1932, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo, puedan examinarse por los interesados y deducir contra ellas, las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Montoro 5 de Agosto de 1931.—
Francisco Martin.

CORDOBA

Núm. 3.097

Encontrado sin dueño conocido en el Cortijo «Judío Viejo» un mulo pardo, cerrado, menos de la marca, sin hierro conocido, con un sobre-hueso en la mano derecha, con mataduras en los costillares producidas por el aparejo y depositado en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamado por su dueño quién deberá presentarse en el Negociado de Fomento en la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recojer dicha caballería.

Córdoba 6 de Agosto de 1931.—
Francisco de la Cruz Ceballos.

Núm. 3.098

Encontrados sin dueño conocido en la vía pública una yegua castaña clara, cerrada, Fénix V-4 en la cadera derecha, cola cortada, y un muleto de cinéu meses, castaño oscuro, y depositados en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael. se anuncia al público a fin de que puedan ser reclamados por sus dueños respectivos quienes se personarán en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se les enterará de los requisitos que deban cumplir para recojer dichas caballerías.

Córdoba 6 de Agosto de 1931.—
Francisco de la Cruz Ceballos.

Núm. 3.099

Encontrados sin dueño conocido, en la vía pública un caballo tordillo más de la talla marca Fénix, y un mulo castaño claro, la misma marca y depositados en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamadas por su dueño respectivo, quienes deberán personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal donde se les enterará de los requisitos necesarios que deban cumplir para recojer dichas caballerías.

Córdoba 6 de Agosto de 1931.—
Francisco de la Cruz Ceballos.

Núm. 3.100

Encontrada sin dueño conocido, en la vía pública una yegua castaña oscura menos de la marca, herrada de las cuatro patas, con hierro de la nalga derecha D. V. C. V. 2, otro en la paletilla izquierda lo mismo, el número 29 en la tabla del cuello izquierda, rozaduras blancas en el lomo producidas por el aparejo y cola cortada y depositada en Asilo de Madre de Dios y San Rafael se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien deberá presentarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recojer dicha caballería.

Córdoba 6 de Agosto de 1931.—
Francisco de la Cruz Ceballos.

EL VISO

Núm. 3.122

Don Andres Moreno Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber Que aceptuada en principio una propuesta de tranferencia de creditos en el presupuesto ordinario de este Municipio queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

El Viso a 8 de Agosto de 1931.—
Andres Moreno.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.101

Don Federico Millán Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Republicano de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento general de utilidades para el ejercicio corriente de 1931, queda abierta la cobranza voluntaria del mismo para los trimestres 1.º, 2.º y 3.º dando comienzo la misma el día siete del presente mes al veinte del mismo y horas reglamentarias en la oficina establecida en esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos contribuyentes comprendidos en dicho documento.

Castro del Rio a 6 de Agosto de 1931.—Federico Millán.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2.993

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Fuente Palmera Salvador Peña Delgado, la noche del 12 al 13 Julio último, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 135 de 1931.

Dado en Posadas a 1.º de Agosto de 1931.—Manuel García.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una burra castaña oscura, mediana alzada, de 8 años de edad, rozadura en los pezones de las tetas de haberle puesto una cuerda fina, abocada a parir, sin hierro alguno.

Un mulo de 30 meses, rucio algo oscuro, de mediana, alzada, algo luanco de la cadera derecha.

Núm. 2.994

Don Manuel García Benavides accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río José Pérez Carmona, la noche del 17 al 18 de Julio último, de aquél término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 136 de 1931.

Dado en Posadas a 1.º de Agosto de 1931.—Manuel García.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una yegua de 8 años, alzada 1'45, capa negra peceña, raza española, marca V-4 muslo izquierdo, lucero corrido entre ollares bebe con el anterior y calzada de los pies.

Asegurada en el Fénix Agrícola.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.034

Don Francisco Sampedro Martínez, Juez municipal Letrado de esta ciudad, y, por estar usando permiso el propietario, en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Manuel Jiménez Carretero, vecino de esta ciudad desaparecido del sitio Vereda de los Pinos, término de la misma, el día 30 de Julio anterior, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 125 de 1931, por el hecho indicado.

Señas

Mula de cuatro años, 1'74 alzada, parda oscura, paletilla izquierda número 174, cebrada extremidades y el hierro Fénix Agrícola V-6 en brazo derecho.

Dado en Aguilar de la Frontera a 1.º de Agosto de 1931.—Francisco Sampedro.—El Secretario, Fernando Sánchez.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.037

Don Victoriano Muñoz Rubio, Juez municipal de esta villa de Villanueva del Duque.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos en ejecución de sentencia recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños causados en un automóvil propiedad del vecino de esta villa don Rafael Jiménez Castillejo, casado, mayor de edad y profesor

Veterinario, contra Alvaro Mateo Salguero, de veinte años de edad, soltero y criado de Diego Núñez Domínguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Barriada de «El Soldado», y para hacer efectivas a este último subsidiariamente responsable de su criado, la indemnización de cien pesetas a que fué condenado, para su entrega al perjudicado, así como las costas que se causen en este procedimiento he acordado sacar a tercera y última subasta pública, sin sujeción a tipo, la finca embargada a Diego Núñez Domínguez y que luego se dirá bajo las condiciones que así mismo se expresan, señalándose para que tenga lugar el remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Pablo Iglesias, número uno, el día catorce de Septiembre próximo a las doce horas, lo que se hace público por medio del presente y cuyas bienes radican en este término municipal.

Finca objeto de la subasta

Un pedazo de viña al sitio de Cañada de la Jara, de este término municipal, de cuarta clase, de cabida veintiocho áreas, diez y siete centiáreas y que linda por el Norte con Lino Gómez García, Este Rodrigo Viso Rubio, Sur Herederos de José Leal Sánchez y Oeste Lino Gómez García, valorada en doscientas pesetas.

Condiciones de la subasta

- 1.^a No existen títulos de propiedad.
- 2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de aquella suma sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3.^a Que podrá hacerse el remate a calidad de poderle ceder a un tercero y que son de cargo del rematante los cargos de titulación.

Dado en Villanueva del Duque a primero de Agosto de mil novecientos treinta uno.—Victoriano Muñoz.—Por su mandato: El Secretario, Laureano García.

CORDOBA

Núm. 3.057

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez accidental de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente, se hace saber a Francisca Torres Delgado, vecino que fue de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, que en el recurso de apelación que el denunciante interpuso, en el juicio de faltas seguido en el Juzgado Municipal de este Distrito, en su contra, esta Superioridad ha dictado sentencia en 23 de Julio pasado, que confirma la del inferior que condeno al Torres Delgado a ciento veinte pesetas cincuenta centimos de multa, igual suma de indem-

nización, cien pesetas de perjuicio y costas; y le comprendió en el indulto de 14 de Abril último, reservándole las acciones civiles al perjudicado. Se expide el presente para que le sirva de notificación en forma.

Dado en Córdoba a 4 de Agosto de 1931.—Francisco Javier Ruiz del Portal.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Núm. 3.071

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del señor Presidente del Gobierno Provisional de la República exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 1.^o del corriente fué sustraída a don Antonio Moyano Toledano, vecino de Fernán Núñez, del sitio Cortijo Cuarto Alamo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 4 de Agosto de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una burra de 15 años 1'41 alzada pelo rucio oscuro raza española hierro J. S. tabla cuello izquierdo y el del Fénix Agrícola V-11 en la cadera izquierda.

Núm. 3.082

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad, interinamente.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a la persona que se crea dueña de la caballería que al final reseño, que el día primero del actual, y en terreno de la finca cortijo las Arcas, de este término, dejó abandonada un gitano que se dió a la fuga, al notar la presencia de la guardia civil, con objeto de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar en causa que instruyo con motivo de ese hecho, y justificar su derecho; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Al propio tiempo también cito y llamo, por igual término, y para ante el mismo lugar y hora al gitano de referencia; haciéndosele idéntico apercibimiento, para en caso de no realizarlo.

Dado en Córdoba a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta uno.—Francisco Javier Ruiz del Portal.—El Secretario P. H., Leopoldo Romero.

Reseña

Mula roja, con los cabos negros,

yeguata, de unos 8 años, alzada algo más de la marca, herrada de las cuatro extremidades, sin hierro ni marca alguna, tiene cabezón de cuadra, con roncal de esparto.

Núm. 3.106

Don Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez accidental de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente se hace saber a Isabel Tripero Venzalá, perjudicada en el sumario seguido por lesiones, bajo el número 471 de 1930, contra José Cabello Gallardo, que esta Audiencia provincial, al dictar sentencia en 13 de Mayo último, le ha reconocido el derecho a una indemnización de 165 pesetas.

Se le instruye de tal derecho por medio de la presente en atención a ignorarse su actual paradero.

Dado en Córdoba a 7 de Agosto de 1931.—Javier Ruiz del Portal.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.058

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 79 de este año por hurto, se cita llama y emplaza a un gitano conocido por el Moreno de unos cuarenta años de regular estatura delgado que el día 29 de Junio último estuvo en el Viso de los Pedroches y vendió las caballerías que al final se reseñan, para que comparezca en término de ocho días ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en dicho sumario bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así mismo se citan a las personas que se crean dueñas de las dos caballerías que al final se reseñan para que comparezca ante dicho Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque en el término de ocho días a fin de recibirles declaración en expresado sumario bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Reseña de las caballerías

Yegua de doce a catorce años 1'52 alzada castaña lucera, descalza de las cuatro extremidades en regular estado de carnes con hierro en muslo derecho matado al parecer del Fénix Agrícola.

Muleta de unos tres meses roja boiclará de 1'25 alzada.

Dado en Hinojosa del Duque a 31 de Julio de 1931.—El Juez de instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

PALMA DEL RIO

Num. 3.059

Don Antonio España Ocaña, Juez municipal de esta ciudad de Palma del Río.

Hago saber: Que hallándose va-

cante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por renuncia de don Andres Fernández Pacheco y Clemente, que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de 30 días con arreglo al número segundo del artículo 5.^o del Real decreto de 20 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, o sea al turno de mayor antigüedad en el ejercicio del cargo, por haberse cubierto la anterior al turno de mayor número de habitantes.

Durante dicho plazo, que empezará a correr y contarse desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia de Posadas (Córdoba). Se hace contar que esta ciudad tiene un Censo de 9.961 habitantes de hecho y 9.945 de derecho. No teniendo el expresado cargo en su actuación otros emolumentos que el derecho de arancel.

Palma del Río a 31 de Julio de 1931. Antonio España.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.060

VACA LARA, Antonio y GONZALEZ GARCIA, Manuel; que aparecen ser vecinos de Córdoba, con cédulas de empadronamiento números 48.497 y 14.105 expedidas en 16 de Octubre de 1930 y 3 de Diciembre del mismo año, respectivamente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas y con objeto de recibirles declaración en concepto de inculcados en el sumario número 48 de 1931 sobre hurto de caballerías, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas a 4 de Agosto de 1931.—El Juez de instrucción accidental, M. García Benavides.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPITAL